

2

RESOLUCIÓN 20240149

“Por medio del cual se crea de manera transitoria un grupo interno de trabajo responsable de la implementación y puesta en marcha del gobierno corporativo en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA y su conglomerado empresarial”

La Gerente General del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por medio de delegación de la Junta Directiva según Resolución No. 0006 del 19 de mayo de 2023 con fundamento en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

1. Que la junta directiva del IDEA expidió las siguientes resoluciones: 0015 del 11 de septiembre de 2023 por medio de la cual se aprueba el código de gobierno corporativo del IDEA y se dictan otras disposiciones; 0016 del 11 de septiembre de 2023 por medio de la cual se adoptan los indicadores y la información que el IDEA solicitará periódicamente a sus empresas receptoras en cumplimiento de su política de propiedad; y 0017 del 11 de septiembre de 2023 por medio de la cual se adopta la política de propiedad para el IDEA y se definen las demás políticas que implican el ejercicio de la propiedad del IDEA sobre sus empresas receptoras y se señalan los indicadores y la información que se les exigirá en ejercicio de su rol de propietario.
2. Que por medio de la resolución de junta directiva 0002 de 2024, se suspendieron de manera provisional los efectos de los citados actos por el término necesario para su adecuada implementación.
3. Que el motivo de la referida suspensión es la necesidad de estructurar el proceso de implementación y puesta en marcha de todas las actividades enmarcadas en el gobierno corporativo, para lo cual es necesaria la conformación de un equipo interno de trabajo de carácter interdisciplinario a quien se asigne esta responsabilidad.
4. Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 dispone que “con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que

deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento”.

5. Que el artículo 7° del Decreto 2489 de 2006 establece que los grupos internos de trabajo creados en el marco de la Ley 489 de 1998, no podrán estar integrados por un número inferior a cuatro (4) empleados destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente.
6. Que los Grupos Internos de Trabajo son una herramienta que permite mejorar la gestión organizacional y facilitar la prestación del servicio, a través de la contribución de los empleos y la ejecución eficiente y flexible de los procesos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear de manera transitoria un grupo interno de trabajo responsable de la implementación y puesta en marcha del gobierno corporativo en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA y su conglomerado empresarial.

ARTÍCULO SEGUNDO: El grupo interno de trabajo estará integrado por los siguientes empleos o quien cada uno de éstos designe a través de memorando:

DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NUC
Secretaría General	Secretario General	054	03	2000000115
Gerencia Financiera	Gerente	039	03	2000000068
Gerencia de Riesgos	Gerente	039	03	2000000243
Oficina de Planeación Estratégica	Jefe de Oficina	006	02	2000000238
Gerencia General	Asesor	105	01	2000000002

PARÁGRAFO PRIMERO: Los integrantes del grupo interno de trabajo se reunirán de acuerdo con el cronograma que de común acuerdo determinen a efectos de realizar las actividades encomendadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La designación como miembros del grupo interno de trabajo no conlleva a la separación de las funciones propias del cargo que desempeña cada uno de sus integrantes.

PARÁGRAFO TERCERO: Los integrantes del Grupo Interno de Gobierno Corporativo contribuirán al cumplimiento del objetivo básico y de las tareas asignadas en el presente acto administrativo, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, la naturaleza y nivel de los empleos. Adicionalmente realizarán las tareas específicas que le sean asignadas por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo para el cumplimiento de los propósitos establecidos en este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La función principal del grupo interno de trabajo será la implementación y puesta en marcha de la normatividad interna de gobierno corporativo, para lo cual deberán realizar las siguientes actividades enmarcadas en el rol de cada uno de sus integrantes:

- Elaborar un cronograma de implementación y someterlo a aprobación de la gerente y la junta directiva del Instituto
- Revisar la normatividad que regula internamente el gobierno corporativo y establecer los ajustes que sea necesario realizar
- Definir un plan de acción orientado a la implementación de las normas de gobierno corporativo
- Establecer un plan de socialización y capacitación a los directivos y servidores del Instituto, así como a los directivos de las entidades que conforman el conglomerado empresarial del IDEA.
- Proyectar un manual o procedimiento en el que consten las funciones y responsabilidades de cada una de las dependencias y servidores en relación con el cumplimiento de la normatividad de gobierno corporativo, así como su periodicidad.
- Gestionar las aprobaciones de los órganos internos a que haya lugar.
- Establecer la metodología e indicadores para el monitoreo a la implementación.
- Definir el sitio y componentes para crear un repositorio de información para la trazabilidad del Gobierno corporativo del IDEA.

ARTÍCULO CUARTO: El Grupo Interno de Gobierno Corporativo tendrá como coordinador al secretario general, código 054, grado 03, NUC 2000000115, asignado a la dependencia, quien será responsable de la coordinación de tareas, el manejo técnico y la gestión del grupo.

El coordinador mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los integrantes del Grupo Interno de Trabajo especificará las tareas, responsabilidades, roles y etapas en las cuales intervendrá durante la ejecución de las funciones designadas.

Esta designación no implica reconocimiento por coordinación.

PARÁGRAFO: La evaluación del desempeño, la supervisión, control y manejo administrativo de los integrantes del grupo será responsabilidad del jefe directo de la dependencia donde se encuentre adscrito el cargo; dichas dependencias podrán apoyar las actividades asignadas al Grupo Interno de Trabajo con personal de planta o contratistas, de considerarse necesario.

ARTÍCULO QUINTO: El grupo interno de trabajo permanecerá vigente hasta tanto finalice su vigencia por medio de acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los **28-02-2024**

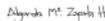
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA GÓMEZ TORO
Gerente



Proyectó: LINA MARIA RAMIREZ MURIEL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DIRECCIÓN JURIDICA



Revisó: ALEJANDRA MARIA ZAPATA HOYOS
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCIÓN JURIDICA



Aprobó: JUAN CARLOS HERRERA TORO
SECRETARIO GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA
SECRETARÍA GENERAL